

REPUBLICA  
ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **14 JUL. 2010**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta N° 21  
– Tramo: Nueva Palmira - Arroyo Arenal Grande".-----

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Topografía del  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la  
normal ejecución de las obras de referencia, es necesario desafectar de su  
actual destino afectándola a la mencionada Secretaría de Estado, una  
fracción de terreno, perteneciente al Patrimonio del Estado, (Instituto  
Nacional de Colonización), Padrón N° 9804 (p), ubicada en la 4ta. Sección  
Judicial y misma Catastral del Departamento de Soriano.-----

II) Que la referida Unidad Ejecutora ha procedido a realizar la  
correspondiente tasación, la cual ascendió a U.R. 222, suma a la cual el  
mencionado Instituto prestó su conformidad dando por aceptada la misma.-

III) Que la Asesoría Técnica (Área Contable) de la referida Dirección  
Nacional ha tomado la intervención previa de su competencia.-----

IV) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la ya mencionada Unidad

03 6 268  
06 6 305  
07 6 117  
J.L.S

*Visto*

Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones.-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

**ATENTO:** a lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1º de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912 y Artículos 1ro. y 2do. del Decreto Ley N° 15.069 del 16 de octubre de 1980.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **R E S U E L V E :**

1º) Designase para ser desafectada de su actual destino, afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una fracción de terreno, perteneciente al Patrimonio del Estado (Instituto Nacional de Colonización), Padrón N° 9804 (p), ubicada en la 4ta. Sección Judicial y misma Catastral del Departamento de Soriano, destinada a las obras de la “Ruta N° 21 – Tramo: Nueva Palmira - Arroyo Arenal Grande”, cuya Planimetría General fue aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1999.-----

2º) La fracción de terreno de que se trata, se encuentra señalada con el N°



REPUBLICA  
ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



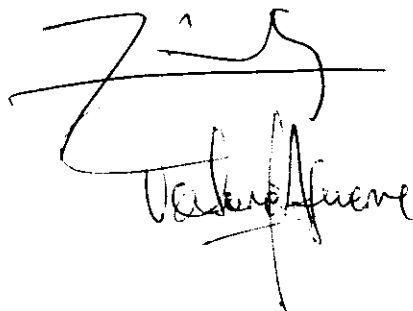
Nº 6 en el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Horacio Corvo de setiembre de 1999, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 8316 el 5 de setiembre de 2000, tiene un área de 1Há 2242m<sup>2</sup> 16dm<sup>2</sup>, y sus deslindes son: por el Noroeste, tres tramos, el primero recto de 480m80, el segundo curvo de desarrollo 102m45 y el tercero recto de 625m00, todos con frente a Ruta Nº 21; por el Norte; Cañada de las Toscas; por el Sureste, tres tramos, el primero recto de 539m20, el segundo curvo de desarrollo 261m15 y radio de 2525m00 y el tercero recto de 396m38 lindando todos ellos con el resto del Padrón Nº 9804 y por el Sur, tramo recto de 14m82 lindando con el Padrón Nº 1567 (fracción Nº 5 del mismo plano).-----

3º) Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía la cual ascendió a U.R. 222, (Unidades Reajustables: doscientas veintidós), como indemnización por la desafectación de su actual destino y nueva afectación de la ya referida fracción de terreno.-----

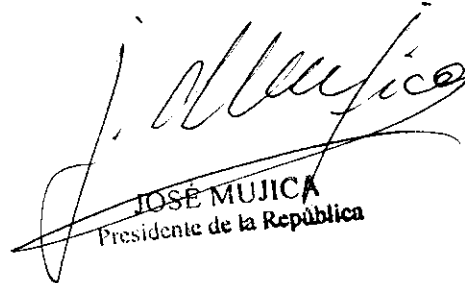
4º) Autorízase la inversión de U.R. 222 (Unidades Reajustables: doscientas veintidós), más el 3% por imprevistos que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable el día anterior a su pago, a fin de atender el cambio de destino de que tratan estas actuaciones. Dichas erogaciones se

atenderán con cargo a los fondos establecidos por la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005 (vigente desde el 1° de enero de 2006) Inciso 10 - Programa 006 - Proyecto 765.-----

5º) **COMUNÍQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón. Cumplido, siga a la División Servicios Jurídicos a los fines de instrumentar la respectiva Acta, que determine el correspondiente cambio de destino.-----



Víctor A. Guerrero



JOSE MUJICA  
Presidente de la República